



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TABASCO

LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL USO DE LOS TALLERES, LABORATORIOS Y PLANTAS PILOTO DE LA UNIVERSIDAD **TECNOLÓGICA DE TABASCO**

No. de Revisión: 0 D-E-A-09

s responsabilidad del usuario asegurarse que la versión impresa de este documento es la vigente. ES-0998/2009

2012 AÑO INTERNACIONAL DE LA **ENERGÍA SOSTENIBLE PARA TODOS**





ÍNDICE GENERAL

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO II

DE LA AUTORIDAD

CAPÍTULO III

DEL USO DE LOS LABORATORIOS, TALLERES Y PLANTAS PILOTO

CAPÍTULO IV

DE LOS MATERIALES, REACTIVOS, HERRAMIENTAS Y UTENSILIOS

CAPÍTULO V

DEL PROCEDIMIENTO PARA SALIDA DE MATERIALES

CAPÍTULO VI

DEL PROCEDIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS

CAPÍTULO VII

DE LAS NORMAS INTERNAS DE SEGURIDAD E HIGIENE Y PROTECCIÓN AMBIENTAL

CAPÍTULO VIII

DE LAS SANCIONES

TRANSITORIOS

No. de Revisión: 0

D-E-A-09

s responsabilidad del usuario asegurarse que la versión impresa de este documento es la vigente.

Empresa
Registrada
ER-0998/2009
ES-0998/2009

ISO 9001:2008

Carr. Vhsa.-Teapa Km. 14.6 s/n Fracc. Parrilla II, C.P. 86280, Parrilla, Centro, Tabasco. Tel.: 01 (993) 3 58 22 22 I Fax: 3 58 22 23 I www.uttab.edu.mx







CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Los presentes lineamientos han sido realizados con el propósito de mantener el control de los laboratorios, talleres y plantas piloto, para el cuidado, manejo y buen uso de los equipos, herramientas, materiales, reactivos y utensilios de los mismos, tomando en cuenta las disposiciones administrativas, académicas y operativas para el uso eficiente de los laboratorios, con la finalidad de regular los servicios y garantizar la seguridad de los usuarios dentro de las instalaciones.

Para los fines que corresponda en el presente Lineamiento, se entiende por:

Universidad: La Universidad Tecnológica de Tabasco.

Secretaría: Secretaría Académica.

Subdirección: Subdirección de Servicios Educativos

Divisiones: Las Divisiones Académicas de la Universidad, son las siguientes:

- DIVISIÓN DE TURISMO Y GASTRONOMÍA.
- DIVISIÓN DE PROCESOS INDUSTRIALES.
- DIVISIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN.
- DIVISIÓN DE QUÍMICA.
- DIVISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE PROYECTOS.

Usuario: Personal que realiza actividades dentro del área de laboratorios.

Interno: Alumnos, docentes e investigadores de la Universidad.

Externo: Instituciones educativas que solicitan el apoyo de los laboratorios y, en general, cualquier persona que no pertenezca a la comunidad universitaria y lo solicite.

Profesor: Son los responsables de llevar a cabo las prácticas contenidas en los programas educativos de la Universidad.

Laboratorio: Espacio físico para realizar los trabajos experimentales de índole técnica o científica, en apoyo a la función docente y servicios tecnológicos.

No. de Revisión: 0

D-E-A-09

s responsabilidad del usuario asegurarse que la versión impresa de este documento es la vigente.



2012

AÑO INTERNACIONAL DE LA

ENERGÍA SOSTENIBLE

PARA TODOS





Taller: Área destinada para la realización de prácticas, maquila con herramientas, equipo pesado y servicios tecnológicos.

Planta Piloto: Área destinada para llevar a cabo procesos de industrialización y análisis en prácticas de docencia.

Encargado de Laboratorio: Personal responsable de realizar las actividades de gestión para el uso de Laboratorios, talleres y plantas piloto.

Encargado de Mantenimiento: Personal responsable de realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos pertenecientes a los laboratorios, talleres y plantas pilotos.

Equipo de Protección Personal (EPP): conjunto de elementos y dispositivos diseñados, específicamente, para proteger al personal que ingrese a realizar sus actividades en ésta área, contra accidentes o posibles enfermedades causadas por agentes o factores generados durante la realización de sus tareas y para la atención de emergencias.

- -Se consideran elementos: lentes de seguridad, tapones auditivos, mascarillas para gases, guantes, entre otros.
- -Se consideran dispositivos: el sistema acondicionador de aire para operador de sand blast y sistema de aire autónomo.
- -Se considera equipo de protección personal: batas, overoles, mandiles, petos, magas, filipinas, limpiones, calzado de seguridad y los demás que especifiquen los docentes cuando así se requiera.

CAPÍTULO II DE LA AUTORIDAD

Artículo 2. La autoridad máxima en lo que se refiere al uso de los laboratorios, talleres y plantas piloto, corresponde a la Coordinación de Laboratorios.

Artículo 3. La autoridad inmediata de los laboratorios, talleres y plantas piloto, está representada por los encargados de laboratorio, quienes son organizados por la Coordinación de Laboratorios, de acuerdo con las prácticas solicitadas por el área docente en cada cuatrimestre.

Artículo 4. Los encargados de laboratorio firmarán, ante el Departamento de Recursos Materiales, un resguardo de los equipos existentes en los laboratorios, talleres y plantas piloto a su cargo.

No. de Revisión: 0

D-E-A-09

s responsabilidad del usuario asegurarse que la versión impresa de este documento es la vigente.



2012 AÑO INTERNACIONAL DE LA ENERGÍA SOSTENIBLE PARA TODOS





Artículo 5. Cada encargado de laboratorio será responsable del buen uso de los equipos, sistemas de aire acondicionado, herramientas, infraestructura, materiales, reactivos y utensilios existentes en los espacios a su cargo; delegando, en caso necesario, la responsabilidad a otro encargado de laboratorio que designe la Coordinación de Laboratorios.

Artículo 6. El encargado de laboratorio es el responsable de controlar la permanencia de los usuarios en los laboratorios, talleres y plantas piloto, en función a los lineamientos y reglamentos establecidos por la Universidad Tecnológica de Tabasco.

Artículo 7. La entrada a los laboratorios, talleres y plantas piloto para usuarios externos, será solicitada por escrito a la Rectoría, quién lo turnará a Secretaría Académica. Una vez autorizada la solicitud, la Coordinación de Laboratorios determinará el horario disponible.

CAPÍTULO III

DEL USO DE LOS LABORATORIOS, TALLERES Y PLANTAS PILOTO

Artículo 8. Es responsabilidad de los usuarios registrarse en los documentos que apliquen para el uso de cualquier espacio de los laboratorios, talleres y plantas piloto. Para la realización de la práctica, se deberá contar con la presencia de un profesor que asesore, supervise y se responsabilice del desarrollo durante el tiempo que dure la misma. Cada actividad experimental describirá de manera clara los objetivos a lograr en la unidad de aprendizaje, indicará los requerimientos de equipo, materiales y reactivos, así, como los aspectos de seguridad que deberán observarse de manera particular.

En caso contrario, el encargado del laboratorio deberá notificar esta situación a la Coordinación de Laboratorios, quien a su vez, informará al Director de la División correspondiente.

Artículo 9. Las prácticas se programarán, de acuerdo con calendario escolar, en días y horas hábiles. En caso de que algún profesor requiera realizar alguna práctica o actividad académica con sus alumnos, que no haya sido considerada en la programación, deberá solicitarlo por escrito con 2 días hábiles de anticipación a la Coordinación de Laboratorios, con Visto Bueno del Director de la División correspondiente y, estará sujeta a la disponibilidad de espacios, materiales y equipos.

No. de Revisión: 0

ES-0998/2009

D-E-A-09

s responsabilidad del usuario asegurarse que la versión impresa de este documento es la vigente.

Carr. Vhsa.-Teapa Km. 14.6 s/n Fracc. Parrilla II, C.P. 86280, Parrilla, Centro, Tabasco. Tel.: 01 (993) 3 58 22 22 I Fax: 3 58 22 23 I www.uttab.edu.mx







De igual forma, cuando los alumnos requieran realizar actividades académicas en los laboratorios, talleres y plantas piloto, el profesor responsable deberá solicitar el espacio, con 5 días hábiles de anticipación a la Coordinación de Laboratorios, con Visto Bueno del Director de División, quedando sujeta a la disponibilidad de espacios, materiales y equipos.

La Dirección de Extensión Universitaria deberá solicitar, por escrito a la Coordinación de Laboratorio con dos días hábiles de anticipación, la realización de recorridos por los laboratorios, talleres y plantas piloto, para alumnos provenientes del nivel medio superior, brindándoles así, un mejor servicio. De acuerdo con lo anterior, el personal docente o administrativo que requiera mostrar los laboratorios, talleres o plantas piloto a visitantes externos, deberán gestionar la visita notificando previamente a la Coordinación de Laboratorios.

Artículo 10. Cuando se solicite el apoyo de uso de los laboratorios, talleres y plantas piloto por instituciones, organismos, alumnos o docentes externos, deberán solicitarlo por escrito a la Rectoría, quien a su vez, lo turnará a Secretaría Académica. Una vez autorizado, se procederá a determinar el horario y espacio disponible para realizar las actividades.

Artículo 11. El uso de equipos y herramientas de los laboratorios, talleres y plantas piloto son prioritariamente para uso docente. El uso de los mismos por usuarios externos, será con la autorización de la Secretaría Académica; siendo operados por el personal que designe la Coordinación de Laboratorios.

Artículo 12. Cualquier acontecimiento o incidente ocurrido dentro de los laboratorios, talleres y plantas piloto durante la práctica, así como el mal uso de equipos, materiales y reactivos, será responsabilidad del profesor que la dirija, o, en su caso, del encargado del laboratorio que sustituya al docente de manera temporal por alguna situación especial y extraordinaria, misma que será registrada como observación en el Formato F-E-A-30.

Artículo 13. La Coordinación de Laboratorios y quienes la integran, no son responsables de los objetos personales de los usuarios, colocados dentro de las gavetas, vitrinas o cualquier lugar dentro de los laboratorios, talleres y plantas piloto.

Artículo 14. El cumplimiento de las disposiciones, como reglas internas de comportamiento en los laboratorios, talleres y plantas piloto, serán responsabilidad del profesor que dirija la práctica, las cuales se enlistan a continuación:

No. de Revisión: 0

ES-0998/2009

D-E-A-09

i Net Carr.

s responsabilidad del usuario asegurarse que la versión impresa de este documento es la vigente.



ENERGÍA SOSTENIBLE

PARA TODOS





- 14.1 Queda prohibido comer, fumar, probar o degustar alimentos, correr, gritar o usar lenguaje inapropiado; así mismo, el alumno deberá utilizar solamente el material didáctico necesario para realizar la práctica, manteniendo los objetos personales e innecesarios lejos del área de trabajo.
- 14.2 Se deberá mantener un clima de orden, de respeto durante el trabajo en los laboratorios y áreas de acceso, de igual forma, no se admiten visitas personales que distraigan la atención de los usuarios y pongan en riesgo la seguridad durante las actividades.
- 14.3 El alumno deberá solicitar los materiales para la realización de sus prácticas, durante los primeros veinte minutos de la hora de inicio programada, utilizando el formato (F-E-A-29) para tal propósito, proporcionado por el encargado de laboratorio. Es responsabilidad del alumno informar al profesor respecto al estado en que se encuentren las instalaciones.
- 14.4 El profesor contará con veinte minutos para asistir al laboratorio, de lo contrario, la práctica será cancelada; salvo que notifique oportunamente al encargado del laboratorio un posible retraso por causa justificable; registrando la observación en el formato (F-E-A-30).
- 14.5 Al concluir la práctica, el profesor y los usuarios deberán entregar limpia el área de trabajo; así como, los equipos, materiales y utensilios.
- 14.6 Los alumnos deberán traer su equipo de limpieza (jabón, fibras, franelas, etc.), para llevar a cabo la limpieza del material de vidrio, los utensilios y el equipo utilizado.
- 14.7 Cuando se tenga la necesidad de guardar productos, soluciones, reactivos, alimentos intermedios para la continuidad de alguna práctica, éstos deberán colocarse en las vitrinas, congeladores, refrigeradores e incubadoras correspondientes y deben estar etiquetados, como lo marca el artículo 23.
- **Artículo 15.** Al término del tiempo programado para el uso de los laboratorios, talleres y plantas piloto, por parte de los solicitantes, maestros, docentes o asesores de los usuarios, deberán hacer entrega del área utilizada, limpia y en orden, al encargado de laboratorio.

Artículo 16. En caso que, durante la práctica, se presente algún problema o falla en los equipos e instalaciones, es necesario que el profesor lo reporte en forma inmediata al encargado del laboratorio, para darle solución y continuar con las actividades, en caso contrario, se deberá reprogramar la práctica en la Coordinación de Laboratorios de acuerdo al formato (F-E-A-26).

No. de Revisión: 0

D-E-A-09

mpresa egistrada ES-0998/2009

s responsabilidad del usuario asegurarse que la versión impresa de este documento es la vigente.







Artículo 17. En caso de que exista alguna inconformidad durante el uso de los laboratorios, talleres y plantas piloto, se deberá reportar a la Coordinación de Laboratorios para su conocimiento, la cual dará el seguimiento que corresponda.

Artículo 18. Los refrigeradores, congeladores, incubadoras, etc., serán limpiados cada mes por los encargados de laboratorio; si se llegaran a encontrar muestras indebidamente almacenadas, serán desechadas.

En caso de que se desee guardar alguna muestra, pero las condiciones no sean las requeridas, será necesario dar aviso al encargado de laboratorio para analizar la posibilidad de cambiar dichas condiciones.

Artículo 19. Los responsables de las herramientas, materiales y reactivos de los laboratorios, talleres y plantas piloto, serán los encargados de cada laboratorio, quienes son propuestos por la Coordinación de Laboratorios de acuerdo a las necesidades.

CAPÍTULO IV

DE LOS MATERIALES, REACTIVOS, HERRAMIENTAS Y UTENSILIOS

Artículo 20. Las soluciones, preparadas por los usuarios, deberán ser etiquetadas de acuerdo con el formato establecido en el sistema de Gestión de Calidad.

En caso de requerir una solución con ciertas especificaciones, la cual no exista en el almacén o no esté preparada, el encargado del laboratorio deberá prepararla previamente.

Asimismo, cuando la solución implique un nuevo método de preparación, el profesor deberá solicitarla al encargado de laboratorio con tres días de anticipación, especificando los siguientes puntos:

- 1. Cantidad requerida de la solución.
- 2. Procedimiento de preparación.
- 3. En caso necesario, procedimiento de valorización o estandarización.
- 4. Medidas de seguridad para su manejo.

Artículo 21. El profesor, asesor o investigador, será el responsable de la solicitud de reactivo o soluciones que requiera para su práctica, indicando las especificaciones previamente.

R No

No. de Revisión: 0

D-E-A-09

s responsabilidad del usuario asegurarse que la versión impresa de este documento es la vigente.



2012 AÑO INTERNACIONAL DE LA ENERGÍA SOSTENIBLE PARA TODOS

ISO 9001:2008

ES-0998/2009





Artículo 22. Al terminar la actividad experimental, el profesor deberá entregar al encargado del laboratorio los reactivos químicos y soluciones que hayan sobrado, para su adecuado almacenamiento.

Artículo 23. Toda muestra que se desee almacenar en los equipos de los laboratorios, talleres o plantas piloto, deberá estar perfectamente etiquetada; conteniendo los siguientes datos:

- 1. Nombre del propietario de la muestra y matrícula escolar.
- 2. Nombre del maestro que lo asesora.
- 3. Tipo de muestra.
- 4. Fecha de ingreso de la muestra al equipo.
- 5. Fecha considerada para retirar la muestra del equipo.
- 6. Observaciones sobre la peligrosidad de la muestra.

Artículo 24. El almacenamiento y conservación de las muestras se llevará a cabo de acuerdo a las indicaciones que el profesor o responsable de la práctica establezca, evitando así contaminar otras muestras o materiales.

Artículo 25. Los encargados de los laboratorios, talleres y plantas piloto deberán llevar un control del préstamo de materiales, reactivos, herramientas y utensilios utilizados en las prácticas dentro de la institución. De acuerdo con el formato F-E-A-29.

CAPÍTULO V

DEL PROCEDIMIENTO PARA SALIDA DE MATERIALES

Artículo 26. La solicitud para proporcionar a los usuarios alguna herramienta, material o reactivo ubicado en los laboratorios, talleres y plantas piloto, para realizar prácticas, se efectuará de acuerdo con los siguientes puntos:

26.1 Toda persona que requiera herramientas, material o utensilios, deberá solicitarlo a través del formato correspondiente (F-E-A-29) que le será facilitado por el encargado de almacén o encargado de laboratorio. En caso de ser un alumno, deberá dejar su credencial que lo acredite como estudiante de la UT en resguardo, la cual será devuelta cuando entregue el material proporcionado (excepto alumnos de primer cuatrimestre que aún no cuenten con su credencial; de acuerdo al P-E-A-05 Política 13; dejarán una identificación oficial y vigente).

No. de Revisión: 0

D-E-A-09

s responsabilidad del usuario asegurarse que la versión impresa de este documento es la vigente.



2012 AÑO INTERNACIONAL DE LA ENERGÍA SOSTENIBLE PARA TODOS

ER-0998/2009 ISO 9001:2008





- El bien solicitado deberá ser devuelto al almacén o laboratorio correspondiente en las mismas condiciones que le fue proporcionado, al finalizar la práctica o en la fecha de entrega establecida en el formato.
- 26.3 Los alumnos son responsables del material que soliciten y del equipo que tengan que utilizar. En caso de pérdida o daño, el costo de la reparación o reposición será cubierto por el solicitante.
- 26.4 En caso de reposición de alguna herramienta, material o utensilio, el plazo de entrega será de 15 días hábiles. De no cumplir con lo anterior, el encargado del laboratorio deberá notificar al la Coordinación de Laboratorio, quien a su vez, informará la situación a la División correspondiente y restringirá el acceso del alumno a los laboratorios.
- Artículo 27. Cuando algún profesor solicite en préstamo un equipo o material para usarlo fuera de los laboratorios, talleres o plantas piloto, deberá ser solicitado a través del formato correspondiente (F-E-A-09), previa autorización de la Coordinación de Laboratorio, el préstamo está sujeto a la disponibilidad del mismo, siendo el docente el inmediato responsable del equipo. Si el profesor necesita que el equipo o material salga de la institución, lo deberá solicitar por escrito a la Secretaría Académica, quien lo turnará a la Coordinación de Laboratorios.

Artículo 28. La Coordinación de Laboratorios, junto con los encargados de laboratorio, realizarán en el período intercuatrimestral, un inventario de los materiales y reactivos disponibles, así como, equipos resguardados en cada laboratorio, talleres y plantas piloto. Este inventario servirá de base para la adquisición de los insumos y para el diseño y programación de las prácticas que se llevarán a cabo en el cuatrimestre siguiente.

CAPÍTULO VI

DEL PROCEDIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS

Artículo 29. El mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos será realizado por el encargado del mantenimiento interno de los laboratorios, talleres y plantas piloto, para lo cual deberá trabajar en coordinación con los encargados de laboratorio.

No. de Revisión: 0

D-E-A-09

ES-0998/2009

s responsabilidad del usuario asegurarse que la versión impresa de este documento es la vigente.

2012 AÑO INTERNACIONAL DE LA **ENERGÍA SOSTENIBLE** PARA TODOS





Artículo 30. El encargado del mantenimiento interno de los equipos de los laboratorios en coordinación con los encargados de laboratorio, programarán de forma anual el mantenimiento preventivo de los equipos ubicados en cada laboratorio, taller y planta piloto y deberá ser entregado a la Coordinación de Laboratorios, para la gestión de los recursos e insumos necesarios De no ser autorizados los recursos para las acciones de mantenimiento preventivo y correctivo, estas no podrán ser efectuadas, debiendo notificar la situación a la Secretaría Académica.

Artículo 31. Cada encargado de laboratorio deberá llevar una bitácora de uso y expediente actualizado por equipo, donde se detallen las acciones de mantenimiento preventivo y correctivo que se le realicen a los mismos, para su control y seguimiento.

Artículo 32. El mantenimiento correctivo a los equipos es requerido por los encargados de laboratorio a través del formato F-E-A-38, en caso de necesitar alguna herramienta o materiales, deberá solicitarlo por escrito a la Coordinación de Laboratorios para su gestión correspondiente.

Cuando el encargado de mantenimiento diagnostique que, la reparación no puede ser realizada de forma interna, deberá reportarlo por escrito a la Coordinación de Laboratorios para gestionar la contratación de los servicios de un servicio externo.

CAPÍTULO VII

DE LAS NORMAS INTERNAS DE SEGURIDAD E HIGIENE Y PROTECCIÓN AMBIENTAL

Introducción:

El trabajo en el laboratorio requiere la observación de una serie de normas de seguridad, que eviten posibles accidentes y ayuden a reducir riesgos laborales, que por desconocimiento de las normas, condiciones inseguras o negligencia en el seguimiento de las medidas de seguridad, pongan en riesgo la integridad física de los usuarios.

Por lo que, a continuación, se enumeran medidas de seguridad que son obligatorias a cumplir:

De Información

Artículo 33. Las puertas de acceso y salidas de emergencia de los laboratorios deberán permanecer sin cerrojo; libres de obstáculos en los horarios de uso.

No. de Revisión: 0

D-E-A-09

s responsabilidad del usuario asegurarse que la versión impresa de este documento es la vigente.





ENERGÍA SOSTENIBLE

PARA TODOS





Artículo 34. Es obligación de los profesores y encargados de laboratorios dar a conocer a los usuarios de los laboratorios, talleres y plantas piloto, la ubicación específica de los Sistemas de Seguridad (lavaojos, ducha de seguridad, extintor, salidas de emergencia, botiquín y área de enfermería) y su funcionamiento, así como los señalamientos de las rutas de evacuación en los laboratorios, talleres y plantas piloto.

Artículo 35. Es responsabilidad del alumno informar al profesor o encargado de laboratorio si padece de alguna enfermedad que comprometa su integridad física y la de sus compañeros durante las actividades de laboratorio. De igual forma, quienes tengan necesidad de asistir a sus prácticas con férulas ó enyesados, no participarán directamente en las mismas.

Artículo 36. El profesor es el responsable de establecer e informar las características técnicas del equipo de protección personal, antes de realizar las prácticas, en función al riesgo de las actividades programadas en los laboratorios, talleres y plantas piloto.

Artículo 37. Es responsabilidad de la Coordinación de Laboratorios informar las características técnicas del equipo de protección personal, que deberá portar el encargado de laboratorio.

Artículo 38. Nunca se debe usar lentes de contacto sin gafas protectoras, porque éstos retienen las sustancias corrosivas, extendiendo el daño al ojo.

Artículo 39. Es obligación de los usuarios que, antes de utilizar cualquier reactivo, lean las etiquetas de seguridad; algunas pueden contener pictogramas y frases que informan sobre su peligrosidad, uso correcto y las medidas a tomar en caso de ingestión, inhalación, etc.

Artículo 40. No está permitido ningún experimento que no esté asistido y supervisado por algún profesor o asesor.

De protección:

Artículo 41. Para tener acceso a los laboratorios, talleres y plantas piloto, es obligatorio que los profesores y alumnos, porten bata, overol o mandil, calzado industrial antiderrapante y lentes de seguridad. De no contar con el equipo de protección personal adecuado se le restringirá el acceso a dichos espacios.

No. de Revisión: 0

D-E-A-09

s responsabilidad del usuario asegurarse que la versión impresa de este documento es la vigente.

ES-0998/2009

Carr. Vhsa.-Teapa Km. 14.6 s/n Fracc. Parrilla II, C.P. 86280, Parrilla, Centro, Tabasco. Tel.: 01 (993) 3 58 22 22 I Fax: 3 58 22 23 I www.uttab.edu.mx

AÑO INTERNACIONAL DE LA **ENERGÍA SOSTENIBLE** PARA TODOS





Artículo 42. Es responsabilidad de los encargados de laboratorio portar el equipo de protección personal durante el desarrollo de sus actividades laborales.

Artículo 43. Los profesores, alumnos y encargados de laboratorios no deberán portar accesorios personales que puedan presentar riesgos de accidentes mecánicos, químicos o por fuego, tales como anillos, pulseras, collares, gorras y teléfonos. La responsabilidad, por las consecuencias de no cumplir esta norma dentro del laboratorio, es enteramente del usuario.

Artículo 44. Los residuos peligrosos que se generen durante la práctica deberán desecharse de acuerdo con el instructivo de manejo de residuos para laboratorios.

Artículo 45. No inhalar, probar u oler productos químicos, porque esta acción ocasiona daños severos a la salud.

Artículo 46. El usuario está obligado a mantener el área de trabajo ordenada, sin libros, bolsas, exceso de botellas de productos químicos, cosas innecesarias e inútiles.

Artículo 47. El usuario que derrame productos químicos tendrá la obligación de limpiarlo de forma inmediata y conforme al instructivo de manejo de residuos.

De higiene:

Artículo 48. Es obligatorio el uso de campanas de extracción en el manejo de reactivos, procesos y análisis que así lo requieran, evitando con ello riesgos de contaminación.

Artículo 49. Todo usuario del laboratorio, talleres y plantas piloto, deberán llevar siempre el cabello recogido, las uñas recortadas, no beber ni comer alimentos; las mujeres no se aplicarán ningún tipo de maquillaje; lo anterior, como parte de las buenas prácticas de laboratorio.

Artículo 50. El usuario deberá lavarse las manos después de realizar un experimento y antes de salir del laboratorio, talleres o plantas piloto.

Artículo 51. El usuario deberá limpiar, lavar y secar los materiales, aparatos y áreas de trabajo; después de su uso.

No. de Revisión: 0

ES-0998/2009

D-E-A-09

s responsabilidad del usuario asegurarse que la versión impresa de este documento es la vigente.



2012
AÑO INTERNACIONAL DE LA
ENERGÍA SOSTENIBLE
PARA TODOS





PRECAUCIONES ESPECÍFICAS EN UN LABORATORIO QUÍMICO.

Manipulación del vidrio:

Artículo 52. Queda estrictamente prohibido a los usuarios hacer uso incorrecto de los materiales de vidrio. Para su manejo se deberán seguir las indicaciones del profesor o responsable de la actividad.

Artículo 53. El usuario deberá dejar el vidrio caliente apartado, encima de una plancha o similar hasta que se enfríe.

Artículo 54. Queda prohibido utilizar material de vidrio que se encuentre agrietado o roto. Es responsabilidad del encargado de laboratorio depositar el material de vidrio roto en un contenedor, que será llevado, posteriormente, al área de confinamiento.

Manipulación de Productos Químicos:

Artículo 55. El usuario no podrá calentar líquidos inflamables con un mechero. Deberá, además, cerrar la llave del mechero y la de paso de gas cuando no sea utilizado.

Artículo 56. Está, terminantemente, prohibido pipetear reactivos directamente con la boca. Usar siempre un dispositivo especial para este propósito.

Artículo 57. El usuario deberá evitar el contacto de productos químicos con la piel, especialmente, de los que sean tóxicos o corrosivos, usando guantes de un sólo uso.

Artículo 58. Los usuarios no deben de transportar, innecesariamente, los reactivos de un sitio a otro del laboratorio. Los recipientes deberán transportarse, siempre, tomándolos por el fondo, nunca por el tapón.

Artículo 59. Los usuarios se abstendrán de calentar un recipiente totalmente cerrado, evitando con ello presurizar el material de vidrio. Deberán dirigir la boca del recipiente en dirección contraria a sí mismo ó personas cercanas.

Artículo 60. Para evitar descargas eléctricas, el usuario deberá seguir los instructivos de uso y operación de maquinaria y equipos.

No. de Revisión: 0

ES-0998/2009

D-E-A-09

s responsabilidad del usuario asegurarse que la versión impresa de este documento es la vigente.



2012 AÑO INTERNACIONAL DE LA ENERGÍA SOSTENIBLE PARA TODOS





De los Servicios de Emergencia

Artículo 61. El profesor, en conjunto con el encargado de laboratorio, es responsable de asistir inicialmente a la persona que sufra algún percance durante la práctica, hasta que acuda el personal del servicio médico y de protección civil de la Universidad.

CAPÍTULO VIII

DE LAS SANCIONES

Artículo 62. A toda persona que se le sorprenda violando la regulación interna de los laboratorios, talleres y plantas piloto, se le aplicará una sanción dependiendo de la magnitud de la falta, que puede consistir en:

- 60.1 Amonestación verbal por parte del encargado del laboratorio.
- 60.2 Retiro de la persona del laboratorio, taller o planta piloto por parte del encargado del laboratorio.
- 60.3 Notificación por escrito de la situación presentada, dirigida al Director de División por parte de la Coordinación de Laboratorio.
- 60.4 Restricción del acceso a los laboratorios, talleres y plantas piloto, por parte del encargado del laboratorio y de la Coordinación de Laboratorio.

Artículo 63. Toda persona que cause un daño al equipo de los laboratorios, talleres o plantas piloto, deberá pagar el costo de la reparación o reposición. En caso de que se demuestre que el daño fue intencional, además de cubrir los costos de reparación o reposición, será causa de baja definitiva de la institución.

Artículo 64. Las medidas disciplinarias, contenidas en los artículos anteriores, serán aplicadas por el personal que corresponda y de acuerdo con la gravedad de la falta.

No. de Revisión: 0

D-E-A-09

s responsabilidad del usuario asegurarse que la versión impresa de este documento es la vigente.



2012
AÑO INTERNACIONAL DE LA
ENERGÍA SOSTENIBLE
PARA TODOS



ES-0998/2009





TRANSITORIOS

Único: Los presentes lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación. Los lineamientos fueron aprobados el 28 de Octubre del 2003 y actualizados el 17 de abril del 2012, siendo aprobados por la rectoría de acuerdo a las atribuciones que le confiere el cargo.

Toda situación no prevista, en los presentes lineamientos, será turnada a la Secretaría Académica para su resolución.

OR No

No. de Revisión: 0

D-E-A-09

Es responsabilidad del usuario asegurarse que la versión impresa de este documento es la vigente.



2012 AÑO INTERNACIONAL DE LA ENERGÍA SOSTENIBLE PARA TODOS

ISO 9001:2008

ES-0998/2009





DIRECTORIO

Rectora

M. en C. Saraí Aguilar Barojas.

Abogado General

Lic. Ernesto Sánchez Morales.

Secretario Académico

Dr. Raúl Germán Bautista Margulis.

Directora de Administración y Finanzas

M. en A.E. Edith Montejo Moreno.

Coordinador de los laboratorios

Ing. Emilio Muñoz Vidal.

Encargados de laboratorio

Paulino Gómez Martínez.
Jorge Armando Pool Lezama.
María de los Santos Jiménez Correa.
Adrian Guzmán Gómez.
Yanira De la Cruz Pérez.
Salvador Miranda Guadarrama.
Wendy Yomara Valencia Hipólito.
María Cristina Tosca Chablé
Manuel Magaña Ramos.
Zenaida Castro Sangeado

Encargado del Mantenimiento de los Equipos de los laboratorios

Manuel Castro León.

AENOR MEMORIAN AENOR MENDRA AENOR MEMORIAN AENOR ME

No. de Revisión: 0

D-E-A-09

s responsabilidad del usuario asegurarse que la versión impresa de este documento es la vigente.

ES-0998/2009

Carr. Vhsa.-Teapa Km. 14.6 s/n Fracc. Parrilla II, C.P. 86280, Parrilla, Centro, Tabasco. Tel.: 01 (993) 3 58 22 22 I Fax: 3 58 22 23 I www.uttab.edu.mx

